

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
1	<p><b>Artículo 5: Procesos por cobro coactivo.</b> La Caja de Seguro Social tiene jurisdicción coactiva para el cobro de todas las sumas que deben ingresarle por cualquier concepto, incluidos las multas, los recargos e intereses hasta su fecha efectiva de cancelación.</p> <p>La jurisdicción coactiva corresponde al Director General, quien podrá delegarla en funcionarios de la Caja de Seguro Social con idoneidad para ejercer la abogacía.</p> <p>Es obligación del Director General iniciar los procesos por jurisdicción coactiva, cuando la mora en el pago de cuotas y de cualquiera otra obligación para con la Institución, sea de tres meses o más.</p>	<p><b>Artículo 5: Procesos por cobro coactivo.</b> La Caja de Seguro Social tiene jurisdicción coactiva para el cobro de todas las sumas que deben ingresarle por cualquier concepto, incluidos las multas, los recargos e intereses hasta su fecha efectiva de cancelación.</p> <p>La jurisdicción coactiva corresponde al Director General, quien podrá delegarla en funcionarios de la Caja de Seguro Social con idoneidad para ejercer la abogacía.</p> <p>Es obligación del Director General iniciar los procesos por jurisdicción coactiva, cuando la mora en el pago de cuotas y de cualquiera otra obligación para con la Institución, sea de tres meses o más.</p> <p><b>Además se procesará mediante jurisdicción coactiva las sumas de dinero resultantes de los procesos administrativos debidamente probados tales como dineros cobrados sin derecho a ello, responsabilidad directa, etc.</b></p>	<p>Definir la posibilidad de cobro total de todas las sumas que correspondan a la institución, tomando en cuenta que no todas las actuaciones resultantes de los informes de auditoría corresponden a situaciones que serán evaluadas y atendidas por el Tribunal de Cuentas, creando para la institución la falta de recuperación de las sumas de dinero que le son favorables por determinación directa.</p>

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
2	<p>Artículo 47: Sistema de administración de Recursos Humanos. Es deber de los servidores públicos que prestan servicios en la Caja de Seguro Social, prestar sus servicios de manera diligente, completa y eficiente para coadyuvar, con la Institución, a cumplir con los objetivos y funciones que le asignan la Ley y los reglamentos en beneficio de los asegurados.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se necesita que el recurso humano pueda laborar en un ambiente de trabajo decente, apropiado, sano y seguro, basado en un marco reglamentario que establezca sus deberes, derechos y prohibiciones.</p> <p>A tal fin, se establecerá un sistema de méritos para la administración de recursos humanos, aplicable a todos los servidores públicos que prestan servicio en la Institución, que incluya el reclutamiento, la selección, la integración, la evaluación y el desarrollo, fundamentado en criterios de eficiencia, competencia, calidad, lealtad y moralidad en el servicio.</p>		

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>El sistema establecerá los requisitos y procedimientos para:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. La realización de concursos, nombramientos y traslados.</li><li>2. La aplicación de procesos de suspensiones, sanciones y destituciones, siguiendo el debido proceso.</li><li>3. La aplicación de un sistema de evaluación de desempeño, mediante indicadores establecidos que sirvan de base para alcanzar la estabilidad, los cambios de categoría, retribuciones, ascensos, incentivos y demás acciones de personal.</li></ol> <p>El Director General de la Caja de Seguro Social presentará a la Junta Directiva para su aprobación, el Manual de Clasificación de Puestos, el Reglamento Interno de Personal, el Manual de Evaluación del Desempeño y las Escalas Salariales aplicables a los servidores públicos que prestan servicios en la Institución.</p>	<ol style="list-style-type: none"><li>2. La aplicación de sanciones, siguiendo el debido proceso.</li></ol>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	El Sistema de Administración de Recursos Humanos se desarrollará con sujeción a la Constitución, a la presente Ley, a las leyes especiales, a la Ley de Carrera Administrativa y a los acuerdos vigentes		

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
3	<p>Artículo 48: Capacitación y desarrollo del recurso humano. La Caja de Seguro Social, para suplir sus necesidades, establecerá programas permanentes y continuos de desarrollo y capacitación, dirigidos a los servidores públicos que presten servicio en la Institución, para mejorar las competencias laborales, la productividad, la calidad y la gestión de los servicios donde laboran. La Caja de Seguro Social dispondrá de los recursos necesarios para el desarrollo de estos programas y proveerá capacitación a los servidores públicos de la Institución, cuando se introduzcan nuevos métodos o tecnologías en el lugar de trabajo, para el mejor desempeño individual y colectivo.</p>	<p><b><u>No existe propuesta al respecto.</u></b></p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
4	<p>Artículo 49: Estabilidad en el puesto o cargo de los servidores públicos administrativos. Se reconoce la estabilidad de los servidores públicos administrativos que la hayan alcanzado a la entrada en vigencia de esta Ley.</p> <p>Los servidores públicos administrativos que ingresen a la Caja de Seguro Social, una vez cumplan con dos años de servicio continuos e ininterrumpidos, que laboren jornada completa y que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, obtengan dos evaluaciones anuales satisfactorias, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Evaluación del Desempeño, previamente consultado con los gremios y aprobado por la Junta Directiva, alcanzarán la estabilidad en el cargo.</p> <p>El ingreso a la Caja de Seguro Social se hará a través de concurso, conforme al procedimiento desarrollado por la Junta Directiva.</p>	<p>Artículo 49: Estabilidad en el puesto o cargo de los servidores públicos administrativos. Los servidores públicos administrativos que ingresen a la Caja de Seguro Social, lo harán por concurso de oposición y una vez cumplan con los dos años de servicio continuo e ininterrumpido, laboren jornada completa y obtengan dos evaluaciones anuales satisfactorias, alcanzarán la estabilidad.</p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>Adquirida la estabilidad, se realizarán evaluaciones del desempeño, cuyos resultados serán la base para la aplicación de incentivos, correctivos o sanciones establecidas en las leyes, normas y reglamentos vigentes.</p> <p>La estabilidad en el cargo a que se refiere este artículo no se aplicará a los servidores públicos de confianza y a los que hayan sido contratados para un periodo definido u obra determinada.</p> <p>Parágrafo transitorio. Los servidores públicos administrativos que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, estén nombrados en la Institución y tengan más de dos y menos de cinco años de servicio continuo e ininterrumpido y que laboren jornada completa de trabajo, requerirán de una evaluación realizada dentro de los seis meses inmediatamente siguientes a la aprobación de esta Ley, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Evaluación del Desempeño, para alcanzar la estabilidad en el cargo.</p>		

## CAJA DE SEGURO SOCIAL

### EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL

#### MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS

No.	TEMAS/SITUACION ACTUAL	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
5	<p>Artículo 50. Escalafón de los servidores públicos administrativos. Los servidores públicos administrativos que laboran en la Caja de Seguro Social estarán clasificados de conformidad con el escalafón que les corresponda, en base a las leyes y acuerdos vigentes.</p> <p>Los cambios de categoría serán automáticos, una vez el servidor público administrativo cumpla con lo establecido en la ley especial que reglamenta cada profesión y haya aprobado la evaluación correspondiente con base al Manual de Evaluación de Desempeño a que se refieren los artículos 47 y 49 de esta Ley y a los criterios universalmente aplicables en relación a su objetividad, oportunidad y recurribilidad, entre otros.</p> <p>Los ascensos jerárquicos de los servidores públicos administrativos se basarán en concursos.</p>	<p>Artículo 50. Escalafón de los servidores públicos administrativos. Los servidores públicos administrativos que laboran en la Caja de Seguro Social estarán clasificados de conformidad con el escalafón que les corresponda, en base a las leyes y acuerdos vigentes.</p> <p>Los cambios de etapa serán automáticos, una vez el servidor público administrativo cumpla con los requisitos establecidos y los artículos 47 y 49 de esta Ley.</p> <p>Los ascensos de los servidores públicos administrativos se basarán en concursos, previo cumplimiento del Reglamento que regula el particular.</p>	<p>La presente Ley entró en vigencia en el mes de enero de 2006; sin embargo, han pasado 14 años y no existe un manual o procedimiento al respecto para que el nombramiento sea a través de concursos.</p> <p>Los nombramientos y ascensos indistintamente de la facultad privativa, deben realizarse en cumplimiento de lo establecido en la presente Ley cuya vigencia inició en enero de 2006.</p>



**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
6	<p>Artículo 51. Requisitos para profesionales o técnicos de la salud. Para ser profesional o técnico de la salud al servicio de la Caja de Seguro Social, se requiere ser panameño, tener título debidamente reconocido y estar autorizado por el Consejo Técnico de Salud Pública o el organismo técnico respectivo, para ejercer la profesión en la República.</p> <p>En el caso de que la Caja de Seguro Social necesite los servicios de un profesional o técnico de la salud y no se encuentre a un nacional para el cargo, la Caja de Seguro Social podrá contratar a un especialista extranjero hasta por un año improrrogable, salvo el caso de especialidades no disponibles para atender las necesidades respectivas a la salud humana y a la capacitación del recurso humano nacional, después que tenga la aprobación del Consejo Técnico de Salud Pública o del organismo técnico respectivo.</p>	<p><u>No existe propuesta al respecto.</u></p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
7	<p>Artículo 52. Jornadas de trabajo y remuneración. Se establece un régimen de jornadas de trabajo de acuerdo con las necesidades de los servicios, aplicable a todos los servidores públicos que presten servicio en la Caja de Seguro Social sin excepción.</p> <p>Las horas contratadas de todo el personal se ajustarán al horario del servicio que brinda la unidad o departamento donde se desempeñan, aplicando los medios de registro de asistencia pertinentes, para lograr el uso eficiente de este recurso y su correspondiente remuneración. Se desarrollará la reglamentación de este artículo incluyendo la compensación por el sobre tiempo laborado, la labor desarrollada en áreas de difícil acceso, áreas de alto riesgo y estrés laboral.</p> <p>La remuneración de acuerdo con la clasificación de puestos, se basará en una escala salarial y se hará efectiva de acuerdo con el cumplimiento de las funciones establecidas para los cargos y el cumplimiento de la jornada laboral.</p>	No hay observaciones.	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
8	<p>Artículo 53. Estabilidad de profesionales y técnicos de la salud. Se reconoce la estabilidad de los profesionales y técnicos de la salud al servicio en la Caja de Seguro Social que la hayan alcanzado a la entrada en vigencia de esta Ley.</p> <p>Los profesionales y técnicos de la salud que ingresen a la Caja de Seguro Social, una vez cumplan dos años de servicio continuo e ininterrumpido, que laboren horario completo y que, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, obtengan dos evaluaciones anuales satisfactorias, en cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual de Evaluación del Desempeño, previamente consultado con los gremios y aprobado por la Junta Directiva, alcanzarán la estabilidad en el cargo.</p> <p>Una vez la Junta Directiva haya emitido el reglamento respectivo, el ingreso a la Caja de Seguro Social se hará a través de concurso. Cuando no exista la oferta suficiente de profesionales y técnicos para someter a</p>	No hay variaciones.	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>concurso plazas disponibles, la Institución realizará evaluaciones de ingreso para garantizar que el personal reúna los requisitos mínimos establecidos para el cargo.</p> <p>Adquirida la estabilidad, se realizarán evaluaciones del desempeño, cuyo resultado será la base para la aplicación de incentivos, correctivos o sanciones establecidas en las leyes, normas y reglamentos vigentes.</p> <p>Los profesionales y técnicos de la salud presentarán cada cinco años, constancia de su recertificación de la competencia profesional, expedida por el organismo certificador correspondiente, de acuerdo con la ley respectiva.</p>		

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
8	<p>Artículo 54. Junta Asesora Técnica de la Salud. El Director de la Caja de Seguro Social nombrará caso por caso, de forma interina, una Junta Asesora Técnica de la Salud, de acuerdo con la situación a tratar y con la disciplina respectiva.</p> <p>Serán funciones de esta Junta Asesora Técnica de la Salud investigar y recomendar sobre los casos relativos a la ética profesional, negligencia en el desempeño profesional e incompetencia manifiesta en el ejercicio, tanto de profesionales como de técnicos de la salud, además de otras que señale su reglamentación.</p> <p>La Junta Asesora Técnica de la Salud estará integrada por un equipo de cinco miembros, que incluya las jefaturas nacionales de las disciplinas o del servicio que tenga competencia sobre la actividad que desarrolla el servidor público profesional o técnico de la salud investigado. La Junta garantizará que el investigado haga los descargos correspondientes, en forma personal o a través</p>	<p>Artículo 54. Junta Asesora Técnica de la Salud. El Director de la Caja de Seguro Social nombrará caso por caso, de forma interina, una Junta Asesora Técnica de la Salud, de acuerdo con la situación a tratar y con la disciplina respectiva.</p> <p>Serán funciones de esta Junta Asesora Técnica de la Salud investigar y recomendar sobre los casos relativos a la ética profesional, negligencia en el desempeño profesional e incompetencia manifiesta en el ejercicio, tanto de profesionales como de técnicos de la salud, además de otras que señale su reglamentación.</p> <p>La Junta Asesora Técnica de la Salud estará integrada por un equipo de cinco miembros, que incluya las jefaturas nacionales de las disciplinas o del servicio que tenga competencia sobre la actividad que desarrolla el servidor público profesional o técnico de la salud investigado. La Junta garantizará que el investigado haga los descargos correspondientes, en forma personal o a través de apoderado.</p> <p>La Junta Asesora Técnica de la Salud nombrada,</p>	Debido proceso, debe prevalecer en todo momento.

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
	<p>de apoderado.</p> <p>La Junta Asesora Técnica de la Salud nombrada, en cada caso, tendrá la duración que determine el Director General, de forma que le permita finalizar las investigaciones pertinentes.</p> <p>Los miembros de esta Junta no devengarán emolumento alguno por sus servicios.</p>	<p>en cada caso, tendrá la duración que determine el Director General, de forma que le permita finalizar las investigaciones pertinentes.</p> <p>Los miembros de esta Junta no devengarán emolumento alguno por sus servicios.</p> <p>Las sanciones recomendadas producto de las investigaciones y comprobación de falta a la ética profesional, negligencia en el desempeño profesional e incompetencia manifiesta en el ejercicio serán aplicadas por la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos y son susceptibles de los recursos correspondientes siempre y cuando sean presentados en el término establecido en la Ley.</p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADÍSTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRÍTICOS IDENTIFICADOS</b>
Artículo 55.	<p>Escalafón de los profesionales y técnicos de la salud. Los profesionales y técnicos de la salud de la Caja de Seguro Social estarán clasificados de conformidad con el escalafón que les corresponda, en base a las leyes y acuerdos vigentes.</p> <p>Los cambios de categoría serán automáticos una vez el profesional y técnico de la salud cumplan con lo establecido en la ley especial que reglamenta cada profesión, y hayan aprobado la evaluación correspondiente con base en el Manual de Evaluación del Desempeño a que se refieren los artículos 47 y 53 de esta Ley y a los criterios universalmente aplicables con relación a su objetividad, oportunidad y recurribilidad, entre otros.</p> <p>Los ascensos jerárquicos de los profesionales y técnicos de la salud se basarán en concursos.</p>	<p><u>No existe propuesta al respecto.</u></p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
Artículo 56.	<p>Salario mínimo. La retribución de los servidores públicos que laboran en la Caja de Seguro Social estará reflejada en la escala salarial que someterá el Director General a la aprobación de la Junta Directiva.</p> <p>En ningún caso, esta retribución podrá ser inferior al salario mínimo establecido, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política y en la legislación laboral vigente.</p> <p>En consecuencia, la escala salarial de la Caja de Seguro Social se actualizará con la regularidad correspondiente.</p> <p>Parágrafo. Lo dispuesto en este artículo entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2006.</p>	<u>No existe propuesta al respecto.</u>	



**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
Artículo 57.	<p>Conflicto de interés. A fin de preservar la independencia de criterio y el principio de equidad, el servidor público al servicio de la Caja de Seguro Social no debe involucrarse en situaciones o actividades incompatibles con sus funciones que conlleven un conflicto de interés. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones asignadas o cualquier otra circunstancia que comprometa la voluntad del funcionario de la Caja de Seguro Social.</p> <p>El funcionario público debe excusarse y abstenerse de participar en todos los casos en los que pudiera presentarse conflicto de interés y notificará tal circunstancia a su superior jerárquico.</p>	<u>No existe propuesta al respecto.</u>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
9	<p>Artículo 58. Prohibiciones a los servidores públicos de la Caja de Seguro Social. Se prohíbe a los servidores públicos de todos los niveles en la Caja de Seguro Social, sin perjuicio de los demás actos que el reglamento respectivo prohíba, actos de discriminación, irrespeto, nepotismo, incumplimiento de sus deberes, acciones en detrimento de los bienes de la Institución, acoso sexual, psicológico y laboral, y persecución gremial y política.</p> <p>El reglamento desarrollará lo anterior y las sanciones aplicables a éstos y otros actos.</p>	<p>Se recomienda eliminar el Artículo 58 y adicionarlo en el Reglamento Interno de Personal "Prohibiciones"</p>	<p>Esta regulación debe ser incorporada a nuestro Reglamento Interno de Personal.</p>

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
Artículo 59.	<p>Condiciones de traslado de funcionarios. Para el traslado de un servidor público al servicio de la Caja de Seguro Social, sean administrativos o profesionales y técnicos de la salud, deben darse algunas de las siguientes condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que sea a solicitud del servidor público y con la aprobación previa del jefe inmediato y del jefe de la unidad a donde se traslada.</li><li>2. Que haya necesidad debidamente comprobada en el servicio y que no ocasione alteración negativa a las condiciones laborales del servidor público. Cualquier traslado deberá permitirle al servidor público cumplir con el cargo y las funciones que le han sido asignadas.</li></ol> <p>En ningún caso, los traslados podrán realizarse por razones disciplinarias o políticas.</p>	<p><u>No existe propuesta al respecto.</u></p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
Artículo 60.	Asistentes o auxiliares de las disciplinas de la salud. Los servidores públicos que laboran en la Caja de Seguro Social como asistentes o auxiliares de las disciplinas de la salud, gozarán de los derechos y deberes establecidos en esta Ley que les sean aplicables.	<u>No existe propuesta al respecto.</u>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
Artículo 61.	<p>Supresión de cargos e indemnización laboral. El Director General podrá ordenar, previa aprobación de la Junta Directiva y mediante resolución motivada y previa evaluación sustentada, la reducción de la fuerza laboral de la Institución, por razones de que:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. El cargo a ser reducido haya dejado de ser necesario para el funcionamiento de la Institución.</li><li>2. El cargo a ser reducido represente innecesaria duplicidad de funciones y sea excesivo para la buena marcha o prestación del servicio de que se trate.</li></ol> <p>En cumplimiento de la resolución que ordena la reducción de fuerza laboral, se procederá a declarar insubsistente el nombramiento correspondiente de los servidores públicos a quienes aplica.</p> <p>La reducción de la fuerza laboral afectará en su orden:</p>	<p><u>No existe propuesta al respecto.</u></p>	

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>a. Los servidores públicos interinos.</p> <p>b. Los servidores públicos sin estabilidad, en orden a la menor antigüedad de servicios.</p> <p>c. Los servidores públicos con estabilidad de menor puntuación dentro de las respectivas evaluaciones del desempeño y antecedentes.</p> <p>El Director General podrá ofrecer al servidor público cuyo cargo haya sido suprimido, una posición distinta, de existir la disponibilidad, sin desmejorar su posición laboral. El servidor público a quien la Caja de Seguro Social le haga esta oferta, deberá manifestar su decisión dentro de los quince días siguientes a la presentación de esta y en caso de rechazarla o no manifestar su decisión en el término señalado, se procederá con su remoción.</p> <p>En todo caso, el servidor público afectado por la reducción de fuerza laboral recibirá una indemnización de cuatro semanas de salario por cada año laborado, que no podrá exceder,</p>		

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>en ningún caso, de veinticinco meses del salario devengado al momento de su remoción, si se trata de funcionarios con estabilidad.</p> <p>No serán considerados para reducción de fuerza laboral, los cargos ocupados por funcionarias en estado de gravidez o con fuero de maternidad, por servidores públicos con discapacidad y por los miembros de la junta directiva nacional de los gremios administrativos y de los profesionales y técnicos de la salud, legalmente reconocidos, en tanto no existan causales probadas administrativas o penales para su destitución.</p> <p>Parágrafo transitorio. El servidor público al servicio de la Caja de Seguro Social que, a la entrada en vigencia de esta Ley, tenga sesenta años o más en el caso de las mujeres y sesenta y cinco años o más en el caso de los hombres y que tenga más de veinticinco años de servicio en la Institución, podrá optar voluntariamente por la indemnización a que se refiere este artículo, previa renuncia al cargo</p>		

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>que ocupa.</p> <p>Los servidores públicos que opten por lo dispuesto en este párrafo, tendrán noventa días calendario, contados a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, para hacer efectivo este derecho.</p>		



**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADÍSTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
10	<p>Artículo 119. Efecto de los recursos de reconsideración y apelación. El recurso de reconsideración o apelación contra un acto administrativo emitido siguiendo el debido proceso, una vez interpuesto, si es viable, propuesto en tiempo oportuno y por persona legitimada para ello, se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los siguientes casos que se concederá en el efecto devolutivo:</p> <p>1. Reclamaciones contra los actos que expida la Caja de Seguro Social en materia de prestaciones económicas.</p> <p>2. Reclamaciones contra actos que expida la Caja de Seguro Social dentro de procesos de personal, siempre que ocurra alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>a. Cuando se trate de servidores públicos sin estabilidad o de libre nombramiento y remoción.</p> <p>b. Cuando se trate de acciones de personal que, conforme a la gravedad de la falta,</p>	<p>Artículo 119. Efecto de los recursos de reconsideración y apelación. El recurso de reconsideración o apelación contra un acto administrativo emitido siguiendo el debido proceso, una vez interpuesto, si es viable, propuesto en tiempo oportuno y por persona legitimada para ello, se concederá en el efecto suspensivo, salvo en los siguientes casos que se concederá en el efecto devolutivo:</p> <p>1. Reclamaciones contra los actos que expida la Caja de Seguro Social en materia de prestaciones económicas.</p> <p>2. Reclamaciones contra actos que expida la Caja de Seguro Social dentro de procesos de personal, siempre que ocurra alguna de las siguientes situaciones:</p> <p>a. Cuando se trate de servidores públicos sin estabilidad o de libre nombramiento y remoción.</p> <p>b. Cuando se trate de acciones de personal que, conforme a la gravedad de la falta, ameriten destitución directa con base a lo dispuesto en el</p>	<p>En la actualidad existen procesos disciplinarios detenidos por no haberse atendido los Recursos legales propuestos en contra de actos administrativos (Amonestación por Escrito y la suspensión de cargo) por faltas disciplinarias cometidas por primera vez.</p> <p>Esta situación ha conllevado la extinción de responsabilidad por la invocación y reconocimiento de la Prescripción del acto.</p> <p>Esta regulación secunda el compromiso de los actores de las acciones correctivas (jefe inmediato) y por ende de los responsables de las investigaciones administrativas quienes deberán verificar si existen suficientes elementos de convicción para ordenar una investigación y a su vez sustentar</p>

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)	PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS
	<p>ameriten destitución directa con base a lo dispuesto en el reglamento de personal.</p> <p>c. Cuando se afecte la seguridad de la Institución.</p>	<p>reglamento de personal.</p> <p>c. Cuando se afecte la seguridad de la Institución.</p> <p>d. Cuando se trate de acciones de personal que, conforme a la falta cometida por primera vez, ameriten <b>de forma directa</b> Amonestación por Escrito o la suspensión de cargo sin derecho a sueldo, con base a lo dispuesto en el reglamento de personal.</p> <p>e. Cuando se realice traslado o rotación del servidor público dentro de la misma unidad administrativa, sin afectar su derecho a presentar los recursos que la ley le confiere.</p>	<p>las recomendaciones apoyadas de las pruebas necesarias, para evitar que la alzada (recurso) desmerite las acciones realizadas para corregir la conducta inapropiada desplegada.</p> <p>Consideramos oportuno que se evalúe una característica adicional de afecto devolutivo establecido en Artículo 119 de la Ley 51. Esto tiene su génesis en la necesidad que tiene la institución de organizarse administrativamente, sin embargo se debe mantener la posición de que esta rotación no debe afectar las condiciones laborales del servidor público de la Caja de Seguro Social, por lo que podrá reconsiderar y/o apelar con el efecto señalado.</p>

**CAJA DE SEGURO SOCIAL**

**EQUIPO DE TRABAJO – PREPARANDONOS PARA EL DIÁLOGO NACIONAL**

**MESA DE TRABAJO: RECURSOS HUMANOS**

<b>No.</b>	<b>TEMAS/SITUACION ACTUAL</b>	<b>INFORMACIÓN IMPORTANTE PARA EL ANÁLISIS (LEYES, REGLAMENTOS, NORMAS, PROCEDIMIENTOS, ESTADISTICAS U OTROS)</b>	<b>PUNTOS CRITICOS IDENTIFICADOS</b>
11. Artículo Propuesto	Suspensión de los Términos de los Procesos Administrativos  Sin antecedente normativo	<p>En los trámites administrativos disciplinarios, es posible la suspensión del proceso sujeto a condición, hasta por el término de un (1) año, cuando las circunstancias lo requieran, siempre y cuando ocurran las siguientes situaciones:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Que el servidor se encuentre haciendo uso físico de su derecho a vacaciones o tiempo compensatorio.</li><li>2. Que el servidor público se encuentre en estatus de licencia.</li></ol> <p>Esta solicitud debe ser solicitada y sustentada por parte de la Dirección Ejecutiva Nacional de Recursos Humanos ante el Director General o ante quien delegue esta facultad.</p>	<p>Somos de la opinión que se puede considerar incluir el tema de la Suspensión de los Términos de manera oficiosa y formal, en los casos en que se imposibilite notificar a un servidor público que se encuentre en estatus de vacaciones o licencias sean estas personales o por enfermedad.</p> <p>Esta consideración reviste de particularidad, toda vez, que no existe antecedente en el ámbito administrativo nacional solo en el procedimiento civil (con consenso de las partes Art. 491) y en el proceso penal en cuanto a la suspensión del proceso sujeto a condición Art.1961). La propuesta sería utilizar de manera supletoria y particular la medida, instituida en el Código Judicial.</p>